

22696

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de noviembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,57	57,17
Billete pequeño (2)	58,15	57,17
1 dólar canadiense	58,32	58,89
1 franco francés	11,94	12,07
1 libra esterlina (3)	130,50	131,82
1 franco suizo	20,00	20,21
100 francos belgas	146,31	147,79
1 marco alemán	21,94	22,17
100 liras italianas (4)	8,09	8,18
1 florin holandés	21,65	21,77
1 corona sueca	12,92	13,08
1 corona danesa	9,45	9,55
1 corona noruega	10,22	10,33
1 marco finlandés	14,81	14,96
100 chelines austriacos	308,23	311,35
100 escudos portugueses	204,67	208,24
100 yens japoneses	18,20	18,39

Otros billetes:

1 dirham	12,75	12,88
100 francos C. F. A.	23,91	25,16
1 cruzeiro	8,60	8,67
1 peso mejicano	4,19	4,24
1 peso colombiano	1,59	1,61
100 pesos uruguayos	2,00	2,02
1 sol peruano	0,59	0,60
1 bolivar	12,91	13,04
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
10 dracmas griegos	176,34	179,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 20 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de £. 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22697

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se registra, como potable de manantial, el agua «Llanorell», de Llaporell, del término municipal de Macastre (Valencia).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1974, páginas 17408 y 17409, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo cuarto, donde dice: «Resultando que el material de los envases será de vidrio, envases, se efectúa con maquinaria...», debe decir: «Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases, se efectúa con maquinaria...».

En el párrafo quinto, donde dice: «Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los la forma tipo torpedo sin

dibujo...», debe decir: «Resultando que el material de los envases será de vidrio, la forma tipo torpedo sin dibujo...».

En el párrafo séptimo, donde dice: «... de análisis que refleje los resultados físicos, químicos...», debe decir: «... de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos...».

En el párrafo noveno, segunda línea, donde dice: «... de manantial denominada «Llanorell», en forma natural...», debe decir: «... de manantial denominada «Llanorell», en forma natural...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22698

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprubar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación: «Presentación de María».

Domicilio: Calle Cruz Blanca, 4.

Titular: RR. MM. de la Presentación de María.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 670 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz Blanca, 4.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación: «Ursulinas».

Domicilio: Magdalena, 4.

Titular: Congregación de Ursulinas de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 20 unidades, con capacidad para 800 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magdalena, 4.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nuestra Señora del Pilar por el de «Ursulinas».